



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, ADMINISTRACIÓN 2018- 2021, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, Y POR EL OFICIAL MAYOR, **LIC. WILIBALDO EPITACIO GUTIÉRREZ DUEÑAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. LIZETH ADRIANA PRECIADO GUTIÉRREZ**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SOMETEN A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

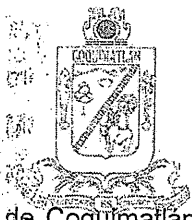
I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

a) Es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica y libre administración de su hacienda; de esta forma, poder contratar los servicios personales que requiera. Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el artículo 90, FRACCIÓN II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, artículos 62 y 65 de la Ley del Municipio libre del estado de Colima.

b) Cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, por conducto de su Presidente Municipal y el Oficial Mayor con fundamento en el inciso h), fracción I del artículo 47, y fracción X del artículo 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 18 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

c) Tiene el propósito de contratar los servicios de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” por tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que se va desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con carga a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.

d) El C. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 99/2018, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la



COQUIMATLÁN

EL AYUNTAMIENTO 2018-2021

de Coquimatlán del Acta de Sesión Extraordinaria No. 01/2018, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

f) Tiene su domicilio legal en calle Reforma S/N esquina con Jesús Alcaraz, Colonia Centro en el Municipio de Coquimatlán, Colima.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" QUE:

a) Su nombre es **LIZETH ADRIANA PRECIADO GUTIÉRREZ**, ser de nacionalidad [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, ser su estado civil [REDACTED] ser de sexo: **FEMENINO**, acreditando su personalidad con credencial para votar legalmente expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada con número de folio No. [REDACTED]

b) Tiene su domicilio legal en [REDACTED]

c) Tiene capacidad jurídica para ser contratada y obligarse mediante el presente contrato.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma al presente documento.

e) No tiene ningún tipo de nombramiento distinto como trabajadora o prestadora de servicios al que se estipula en el presente, o relación laboral distinta con "EL AYUNTAMIENTO" a la que celebra en este contrato.

f) Tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño de sus labores del presente contrato.

h) Está enterada de que "EL AYUNTAMIENTO" necesita de sus servicios por tiempo determinado.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

a) Se reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Establecer las reglas para la ejecución de los servicios profesionales.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desempeñará sus actividades en el Instituto Municipal de la Mujer en Coquimatlán con domicilio en Vicente Guerrero S/N colonia Camichines, Municipio de Coquimatlán, Colima C.P. 28400.

SEGUNDA. PRODUCTOS Y MATERIAL PROBATORIO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

8. Guía de actuación para el cumplimiento de Acciones del Instituto de la Mujer en Coquimatlán.
9. Informe final del taller conforme al Estándar de Competencia Laboral EC038
10. Documento meta conforme a los criterios para el diseño y elaboración de productos, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Nota: Para la consolidación de estos materiales se establecen que las Actividades se llevarán a cabo como lo menciona la *Propuesta Técnica* emitida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" establecen como pago la prestación de servicios a que se refiere la Cláusula Primera en este contrato la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) de manera quincenal, los cuales se realizarán el día 15 y 30 de cada mes.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "LAS PARTES" convienen que el pago se realizara vía transferencia.

El recibo fiscal deberá reunir todos los requerimientos legales que determinen las disposiciones fiscales vigentes.

QUINTA. TIPO DE CONTRATO. - El presente contrato está considerado a precio fijo, por lo que no sufrirá ningún ajuste de salario.

SEXTA. VIGENCIA. - Ambas partes convienen en que el periodo de vigencia del presente contrato tiene una durabilidad de 3 meses a partir del 15 de Septiembre del 2019 al 15 de Diciembre del 2019.

SEPTIMA. IMPUESTOS. - Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que conforme a las leyes federales, estatales y municipales resulten aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada como trabajadora para efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5ª A, fracción V, VI Y VII.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento y demás disposiciones que de ella derivan y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimiento Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Colima, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN COQUIMATLÁN, COLIMA AL DÍA 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.